

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Número: ACT-PUB/13/09/2017

Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 05 y 06.

09/13/17

A las doce horas con trece minutos del miércoles trece de septiembre de dos mil diecisiete, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Ximena Puente de la Mora, Comisionada.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

A continuación, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de la ausencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en virtud de su participación en la 42° Reunión de la Mesa Directiva del Comité Consultivo del Convenio 108, a celebrarse del 11 al 13 de septiembre del año en curso en París, Francia, conforme a lo aprobado por el Pleno mediante Acuerdo ACT-PUB/02/08/2017.07.

[Handwritten marks and signatures]

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 23 de agosto de 2017.

[Handwritten marks and signatures]

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto con la Universidad Autónoma de Coahuila, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la autorización plurianual para la contratación del servicio de un consultor externo especializado que participe en la implementación del "subsistema de selección, ingreso y movilidad", específicamente en el diseño y elaboración de instrumentos de evaluación de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación, además de la aplicación, procesamiento y entrega de resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del servicio profesional en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.
7. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/13/09/2017.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 23 de agosto de 2017 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

Acuerdo ACT-PUB/13/09/2017.02

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 23 de agosto de 2017.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/13/09/2017.03

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.
- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0362/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) (Folio No. 0612100015017) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0370(RRD 0372)/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folios Nos. 1117100618717 y 1117100615017) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0447/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700021617) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0476/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500135817) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0553/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101863317) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0555/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101890917) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0598/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101872817) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3732/17 en la que se modifica la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 6019000002017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3817/17 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900005817) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3880/17 en la que se modifica la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000102817) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4020/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101237817) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4038/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900164717) (Comisionada Puente).
- A petición del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Secretario Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4054/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100056117) señalando que un particular requirió a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, conocer el nombre de quiénes administran las cooperativas escolares de cada uno de los planteles de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica, así como los gastos, a cuánto ascienden esos gastos que generan las cooperativas escolares y por plantel, y lo que generan mensualmente.

En su respuesta, el sujeto obligado manifestó que el responsable es el Consejo de Administración, específicamente el Presidente Asesor y el Tesorero, e informó el gasto mensual e ingreso promedio mensual.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la entrega de la información incompleta.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

Como resultado de sus actuaciones en el asunto, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, propuso sobreseer parcialmente el presente recurso y modificar la respuesta del sujeto obligado, en cuanto a que confirme la reserva de la confidencialidad de los datos referidos en la resolución, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4054/17 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100056117) (Comisionado Presidente Acuña).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4180/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100624117) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4194/17 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Folio No. 1221200009017) (Comisionado Presidente Acuña).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4271/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100218117) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4397/17 en la que se modifica la respuesta de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900052817) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4413/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900179317) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4426/17 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000078217) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4457/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800140317) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4467/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101462417) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4483/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Pediatría (Folio No. 1224500010117) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4486/17 en la que se modifica la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000042417) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4489/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200210017) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4499/17 en la que se modifica la respuesta del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000035317) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4523(RRA 4607, RRA 4609, RRA 4722 y RRA 4524)/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folios Nos. 0064101343117, 0064101343517, 0064101343617, 0064101343717 y 0064101343417) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4530/17 en la que se modifica la respuesta de Morena (Folio No. 2230000033117) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4628/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100131117) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4654/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000093217) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4675/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000091917) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4677/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000091617) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4689/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101343317) (Comisionada Puente).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4714/17 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700156817) (Comisionado Guerra). Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4744/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400189617) (Comisionado Monterrey).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4758/17 interpuesto en contra de la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200218117) señalando que un particular requirió a Petróleos Mexicanos el documento que contenga las acciones emprendidas para cumplir con las medidas correctivas establecidas en el marco del plan Salamanca, mismas que se encuentran relacionadas con el funcionamiento de la planta catalítica de la refinería Antonio M. Amor, ubicado en Salamanca, Guanajuato.

Como respuesta, Petróleos Mexicanos señaló que la información requerida por el particular es inexistente; asimismo, indicó que el Plan Salamanca fue elaborado por el gobierno del estado de Guanajuato en conjunto con dependencias del Gobierno Federal.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el hoy recurrente interpuso Recurso de Revisión ante este Instituto, mediante el cual manifestó que no está de acuerdo con la inexistencia invocada, por lo que solicitó se realizaran una búsqueda exhaustiva de la información requerida y se le hiciera entrega de la misma, además indicó que el sujeto obligado no precisó las razones por las que no contaban con la información.

Al respecto, señaló que el Municipio de Salamanca es una de las ciudades con desarrollo industrial más importante del país, dinámica económica que trae aparejada problemas de contaminación del aire y alteración del ecosistema urbano, detectándose altas concentraciones de contaminantes principalmente de bióxido de azufre y de partículas suspendidas.

Derivado de este auge, se creó el denominado Plan Salamanca, como mecanismo diseñado por los tres órdenes de gobierno, Federación, Estado y Municipio, así como el sector industrial y la sociedad en general, quienes establecieron una serie de medidas tendientes a reducir los niveles de contaminación en materia de calidad del aire, además de proteger la salud ambiental de la población.

Asimismo, se implementaron acciones en materia de medio ambiente, entre las que se encuentra el fortalecimiento de las medidas de pro-aire, medición y monitoreo de emisiones, inspecciones a empresas de la zona para que cumplan con sus obligaciones ambientales, reforzamiento, la gestión ambiental de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, así como el monitoreo de la calidad del agua e identificación de impactos a la salud.

En el mismo sentido señaló que la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, de Salamanca, ha desempeñado un papel determinante en el proceso de desarrollo de la ciudad. Por una parte, constituye una fuente de energía de primera importancia para la economía local regional y nacional. Y por la otra, ha propiciado inversiones públicas y privadas que han multiplicado de manera paulatina la concentración de la infraestructura y establecimientos industriales, comerciales y de servicios, tanto en Salamanca, como en todo el corredor industrial del Bajío.

En consecuencia, considerando que la refinería en comento está ubicada en el Municipio de Salamanca, resulta evidente que los trabajos de remediación que se realizan al amparo del Plan Salamanca, también resultan aplicables. Tan es así, que mediante un boletín oficial de fecha 2 de febrero del año 2017, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se enfatizó que la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, llevaba a cabo trabajos sobre la vigilancia y el cumplimiento normativo y de las condiciones del riesgo de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, a través de la presencia continua de inspectores federales en la Ciudad de Salamanca desde el mes de marzo del año 2016.

Así, del mencionado comunicado, se desprende que desde el mes de julio del año 2015, se habían ejecutado ocho inspecciones a la refinería que había derivado de dos sanciones. Esto es, una económica por 6.3 millones de pesos y 17 medidas correctivas que impactan directamente en la protección ambiental y la seguridad de las personas.

En el mismo sentido señaló que se encontraba en curso algunos procedimientos administrativos, dos en materia de atmósfera, dos sobre residuos peligrosos y dos más sobre seguridad industrial y operativa.

Por lo anterior señaló que en el presente proyecto se analiza la competencia de diversas unidades administrativas para conocer de la solicitud de acceso, como lo es la Dirección General de Petróleos Mexicanos, la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempleo, la Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, la Gerencia del Sistema de Petróleos Mexicanos, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y la Gerencia de Protección Ambiental.

Sin embargo, la única Unidad Administrativa que se pronunció respecto de la respuesta controvertida, fue la Gerencia de Protección Ambiental.

Derivado de lo anterior, se estima en el proyecto que el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva puesto que las demás Unidades Administrativas competentes fueron omisas en realizar la búsqueda correspondiente y pronunciarse al respecto.

Por lo anterior propuso revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos e instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda en todas las Unidades competentes a efecto de localizar el documento que contenga las acciones emprendidas para cumplir con las medidas correctivas establecidas en el marco del Plan Salamanca, mismas que se encuentran relacionadas con el funcionamiento de la Planta Catalítica de la Refinería Antonio M. Amor, ubicada en Salamanca, Guanajuato, y deberá informar al particular el resultado de dicha búsqueda.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que el presente recurso es relevante porque brinda la oportunidad de reflexionar sobre un tema que siempre es de interés general: La Protección del Medio Ambiente, en esta ocasión desde una perspectiva que conlleva la colaboración integral entre las instituciones públicas de los diferentes niveles de gobierno y los distintos actores de la sociedad civil.

Asimismo, señaló que tal particularidad se explica por las condiciones específicas del caso, lo cual ubica a los hechos en Salamanca, Estado de Guanajuato, lugar donde se concentran distintas actividades económicas, desde la agricultura y la ganadería hasta las industrias petrolera y eléctrica, mismas que utilizan poco más del 67 por ciento del total de la superficie del municipio, según un diagnóstico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

De igual forma señaló que dichas características colocan a la región como una de las zonas con mayor desarrollo industrial del país; tan solo la presencia de la Refinería de Pemex y la Central Termoeléctrica de la Comisión Federal de Electricidad constituyen una fuente de energía fundamental para la economía local, regional y nacional, adicional a lo que propician inversiones públicas y privadas que han multiplicado de manera paulatina la concentración de factorías, comercios y servicios.

Sin embargo, independientemente del progreso económico, estas condiciones han generado problemáticas de corte ambiental que deben ser resarcidas, así como la exigencia de planeaciones a futuro, con miras a mitigar las tendencias de riesgo.

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

Asimismo, señaló que el Instituto Nacional de Ecología identificó contaminantes atmosféricos potencialmente dañinos y, por su parte, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, encargada de la vigencia de cumplimiento normativo y de las condiciones de seguridad de la refinería, informó sobre la existencia de procedimientos administrativos sobre presuntas irregularidades en materias de polución en el aire y manejo de residuos sólidos.

De igual forma, indicó que la PROFEPA, responsable en materia de vigilancia e inspección industrial ha realizado visitas de verificación a 117 empresas de las 126 de jurisdicción federal que existen en la zona, con lo que se ha detectado irregularidades de diversos tipos, algunas calificadas como graves y que derivaron en clausuras de ciertas empresas.

En este contexto se inserta el llamado Plan Salamanca, el cual resulta de la expresión de voluntades colaborativas de los tres niveles de Gobierno, así como del sector industrial y la sociedad en general para implementar una serie de medidas orientadas a reducir la contaminación y con ello, cumplir con las normas en materia ambiental y por ende, proteger la salud de la población.

Señaló que este tipo de acciones son de relevancia, pues buscan además de mitigar daños presentes, conjugar de manera armónica la utilización de recursos naturales y el desarrollo de actividades productivas a partir de un criterio de protección al medio ambiente y una visión de sustentabilidad derivado del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento para lo cual, la colaboración transversal es fundamental.

En concordancia con ello, la disponibilidad pública de la información es vital para que la sociedad pueda monitorear oportunamente los avances y resultados, pero también para generar conocimiento útil que sea aprovechado para potenciar el alcance de las metas de manera más eficaz y eficiente, sacando ventaja de la cualidad integral del Plan Salamanca que posee en favor de la colaboración multidimensional.

En ese sentido acompaña en sus términos la resolución propuesta, consistente en revocar la respuesta de PEMEX e instruirle a que efectúe una búsqueda de la información relativa a las acciones emprendidas en el marco del aludido plan en relación al funcionamiento de la planta catalítica de la refinería que ya fue de preocupación y atención por parte del solicitante.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4758/17 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200218117) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4777/17 en la que se revoca la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000230217) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4787/17 en la que se ordena dar respuesta a la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000024417) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4804/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) (Folio No. 0611100010317) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4808/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101428017) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4815/17 en la que se revoca la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000050117) (Comisionada Puente).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 4847/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700184017) señalando que el particular requirió, a la PGR en relación con la base de datos denominada ante mortem y post mortem de la PGR, conocer:
 - Número de familiares de personas desaparecidas que aportaron sus datos genéticos y que han sido homologados dentro de tal Base de Datos AM/PM para la identificación de personas desaparecidas;
 - Dicha información, desglosada por año, estado, municipio y recurso de identificación genética (sangre, cabello, etc.).

Asimismo, señaló que la PGR a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, le comunicó al particular que, en esta base de datos, la ante mortem y post mortem es una herramienta informática para gestionar información sobre las personas desaparecidas y sus restos humanos, y las circunstancias que rodean la desaparición de las mismas, así como la recuperación de sus cuerpos o parte de los mismos, así como los lugares dónde se localizaron.

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

A su vez le indicó al hoy recurrente, que la base de datos puede configurarse fácilmente para en su caso en una diversidad de contextos facilitando con ello el proceso de identificación mediante el archivo de normalización y la preparación de informes, la búsqueda y análisis de datos forenses, así como el cotejo automatizado de estos datos, de las bases de datos.

Sin embargo, señaló que esas bases de datos no concentran, ni realizan análisis de muestras genéticas, para lo cual se requiere otro sistema especializado, por lo que no cuentan con los requisitos solicitados.

Ante esta respuesta, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión, señalando que si bien no concentran muestras genéticas, lo cierto es que el sujeto obligado guarda un registro de los datos para hacerlos homólogos y se pueda identificar a una persona desaparecida.

Por ende, señaló que la solicitud busca conocer cuántos datos están activos actualmente en la base de datos, o sea, a cuánta gente ha entregado información, cuántos registros de familiares desaparecidos y cuántos registros de rastros humanos de personas desaparecidos maneja la PGR.

Posteriormente señaló que las consideraciones de la ponencia a su cargo, es ya dentro del estudio de fondo y atendiendo que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, determina que en un segundo momento la facilitó al particular en relación con los requerimientos de información. Por lo que se refiere a uno, sí le dio el número de registros

En el mismo sentido señaló que actualizando con ello el supuesto de sobreseimiento, se analizó el supuesto de sobreseimiento previsto en la fracción III, del artículo 62 de la Ley en la Materia. Sin embargo, al denotar que no hubo ninguna manifestación sobre el requerimiento dos, pues no fue posible sobreseer y entonces se tuvo que entrar a fondo.

Por lo tanto, señaló que en desahogo a un requerimiento de información adicional que hizo la ponencia, por el cual se les remitió las capturas de pantalla de datos que obran en las bases de datos, se pudo visualizar que sí existe un registro de datos concernientes al, porque están los títulos, dicen las persona que hicieron estas pruebas o aportaron estas pruebas genéticas, y dice el año, el estado, el municipio y el recurso de identificación genética. Y las opciones es: sangre, cabello, fecha de visto por última vez, el año, municipio, localidad y lugar específico de los familiares de personas aparecidas que aportan sus datos genéticos y que han sido homologados dentro de dicha base.

De igual forma señaló que si bien dicha base de datos contiene datos personales, también es cierto, tales como el nombre de la persona desaparecida, el nombre de la madre y el padre, el grupo étnico, el sexo, la descripción física, sus características específicas, sus marcas en la piel, información médica y odontológica, contactos o familia, fecha y lugar de nacimiento, entre otros. No obstante los datos requeridos por el particular, referentes a año, estado, municipio y recurso de identificación genética, no hacen identificables a las personas respecto de quién obran los datos solicitados en las bases de datos, motivo por lo cual los datos requeridos no actualizan ninguna confidencialidad de dicha información ya que están totalmente disociados de los Titulares de los mismos y no permitirían identificarlos.

Asimismo, se analizaron las cláusulas del convenio mediante el cual el Comité Internacional de la Cruz Roja otorgó a la PGR una Licencia de Uso no exclusiva e intransferible del producto de base de datos, destacando que la información a la que desea tener acceso la particular se encuentra en la base de datos y la misma puede ser facilitada a través de las capturas de pantallas y de ese modo no se distribuye, ni se vende, ni se arrenda, ni se transfiere el software sino más bien, se facilita una parte de la información que obra en la base de datos en mención, lo que tampoco implica que se dé acceso a copias de seguridad sino únicamente la información de su interés.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4847/17 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700184017) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4849/17 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Folio No. 3510000053517) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4877/17 en la que se revoca la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000119417) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4882/17 en la que se modifica la respuesta de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400011317) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4889/17 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100123117) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4912/17 en la que se modifica la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000035417) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4914/17 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100040617) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4931/17 en la que se confirma la respuesta de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400011717) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4948/17 en la que se modifica la respuesta de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) (Folio No. 0656500009017) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4961/17 en la que se modifica la respuesta de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900054817) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4975/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220717) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4980/17 en la que se confirma la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900010517) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4983/17 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200225917) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4994/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000018917) (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5001/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) (Folio No. 1711000007617) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5006/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000120017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5014/17 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200235117) (Comisionada Cano).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5022/17 en la que se modifica la respuesta de la SRE-Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (*) (AMEXCID) (Folio No. 0510000004217) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5026/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300070017) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5041/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600200917) (Comisionado Presidente Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5042/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600200717) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5043/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101537117) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5045/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100296217) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5052/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101510817) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5068/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800251517) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5078/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500154817) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5083/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700166617) (Comisionado Presidente Acuña).
- Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5108/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100086317) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5161/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700160517) (Comisionada Cano).

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5171/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700344517) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5176/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700354417) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5179/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600238617) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5181/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000017317) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5199/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101598817) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5213/17 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Folio No. 1014100008117) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5243/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100137817) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5245/17 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100008917) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5270/17 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100126517) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5286/17 en la que se confirma la respuesta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000136017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5294/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700380617) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5312/17 en la que se revoca la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000047817) (Comisionada Puente).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5314/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900204017) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5322/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101908317) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5326/17 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101973217) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5328/17 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102086817) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5351/17 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100599317) (Comisionado Guerra).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford y con el voto disidente de la Comisionada Ximena Puente de la Mora.
- La Comisionada Ximena Puente de la Mora, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5368/17 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000110717) señalando que una particular solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social el presupuesto asignado en el Estado de Nuevo León para la atención de adultos mayores y personas con discapacidad en el periodo 2012-2017.

El sujeto obligado en respuesta proporcionó información de una solicitud de acceso diversa, situación que originó el medio de impugnación que se analiza en el presente.

Vía alegatos, la dependencia modificó su respuesta y entregó presupuesto ejercido para la Atención de Adultos Mayores a través del Programa Pensión para Adultos Mayores durante los años 2012 a 2016.

Asimismo, precisó que para el 2017 se reporta el avance de programa con fecha de corte 13 de julio del presente. En el mismo sentido señaló que respecto de las personas con discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social, orientó al particular a presentar solicitud del Consejo

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

Nacional Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo se determinó como fundado el agravio del particular, de conformidad con los siguientes razonamientos:

En la respuesta inicial el sujeto obligado proporcionó información de una solicitud diversa a la presente.

Asimismo, señaló que si bien durante la sustanciación del Recurso de Revisión, la dependencia activó el procedimiento de búsqueda al turnar el requerimiento de la información a las unidades administrativas competentes. Lo cierto es que la información entregada no atiende lo requerido, toda vez que el sujeto obligado proporcionó el presupuesto ejercido para la atención de los Adultos Mayores, siendo que el particular requirió el presupuesto asignado.

Respecto de la orientación que manifestó la dependencia, se concluye que utiliza un criterio restrictivo, toda vez que si bien ninguno de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social menciona de manera expresa la palabra "Personas con Discapacidad", en su denominación lo cierto es que la pretensión del particular se dirige a conocer qué presupuesto se ha asignado para la atención de dicho sector en los programas a cargo de la Secretaría.

Posteriormente señaló que, con base en el análisis normativo, se identificó que desde el año 2013, el Consejo Nacional Para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social. Por tanto, el sujeto obligado conoce del presupuesto asignado a dicho consejo.

Por lo anterior propuso revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que se realice una nueva búsqueda exhaustiva en la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humanos, y en la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, así como en la Dirección General de Programas y Presupuesto respecto del estado de Nuevo León y entregue al recurrente lo siguiente:

- El presupuesto asignado para la atención de los adultos mayores en el periodo 2012 a 2017;
- El presupuesto asignado para los programas, estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras y comedores comunitarios, en el periodo 2012 a 2017;
- El presupuesto que éstos incluyen entre la población beneficiara a personas con discapacidad, y;

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

- o Finalmente, el presupuesto asignado para el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el periodo 2013 a 2017.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5368/17 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000110717) (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5392/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800246917) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5435/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100315817) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5446(RRA 5447)/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folios Nos. 0610000047417 y 0610000047617) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5460/17 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700197017) (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5467/17 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102123717) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5468/17 en la que se modifica la respuesta de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900063717) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5523/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Folio No. 1014100008517) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5544/17 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200243917) (Comisionado Salas).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados.

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0281/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500093417), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0505/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100085617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0540/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500072517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0573/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101885117), en la que se determina desecharlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0590/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400174817), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0602/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101847817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0610/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101994217), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0616/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101975417), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0617/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500163917), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0624/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101975417), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

Social (IMSS) (Folio No. 0064101926217), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0631/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700197217), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0633/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101872317), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA-RCRD 5602/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700127517), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3908/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400097717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3921/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000048317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3956/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100165917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4419/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200201417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4535/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) (Folio No. 1711000006917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4691/17 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900054317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4713/17 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No.

0814000012517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4734/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000039717), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4784/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600201517), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4833/17 interpuesto en contra de la SEP- Universidad Abierta y a Distancia de México (Folio No. 1100500008317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 4955/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100295317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5059/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Folio No. 1223000016817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5080/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500137917), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5201/17 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000053217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5204/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000097017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5340/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200232317), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5385/17 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

(Folio No. 2237000042017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puentes de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 5474/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100376417), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5481/17 interpuesto en contra del Tribunal Superior Agrario (Folio No. 3110000022217), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5530/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100331017), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5593/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700219817), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0626/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200211717), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 5458/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800027617), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos del Reglamento,

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

h) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0020/16 BIS en la que se modifica la respuesta del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Folios No. 00102/ATIZARA/IP/2016 y 00101/ATIZARA/IP/2016) (Comisionada Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0069/17 en la que se modifica la respuesta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (Folio 0100049817) (Comisionada Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0089/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerío (Comisionado Monterrey).
4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, dio cuenta de la Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto con la Universidad Autónoma de Coahuila, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/13/09/2017.05

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

Convenio General de Colaboración del Instituto con la Universidad Autónoma de Coahuila, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la autorización plurianual para la contratación del servicio de un consultor externo especializado que participe en la implementación del "subsistema de selección, ingreso y movilidad", específicamente en el diseño y elaboración de instrumentos de evaluación de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación, además de la aplicación, procesamiento y entrega de resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del servicio profesional en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó su acompañamiento al proyecto de acuerdo y reconoció el esfuerzo que ha realizado la Dirección General de Administración para atender las observaciones que le fueron formuladas, de las cuales se desprende que se logró precisar el objeto y alcance del Servicio Plurianual que se plantea, al ser robustecido el contenido de la justificación del mismo, particularmente, porque se fortaleció la descripción de las ventajas, condiciones de plazos y competencia económica bajo los cuales se plantea la celebración del contrato de mérito.

De igual forma indicó, a partir de los ajustes realizados al documento se brinda la certeza de que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, tal como se prevé en los numerales VI, VII de las disposiciones generales vigentes para la celebración de los Contratos Plurianuales de este Instituto.

Precisó que a su consideración el proyecto de acuerdo y su anexo cumplen con las formalidades que establece la normatividad aplicable, para que en caso de que así lo determine este órgano superior, se autorice la celebración de un Contrato Plurianual, sin dejar de señalar, que será responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Administración la supervisión y ejecución de los procedimientos relativos a la adquisición del servicio por ser la instancia competente para administrar la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 30, del Estatuto Orgánico.

Sin embargo, señaló que desde la primera versión del documento expresó dos preocupaciones que aún permanecen, que la llevan a realizar el razonamiento de su voto.

La primera inquietud, se refiere a que para contar con las condiciones que permiten instrumentar los procesos de Reclutamiento y Ocupación de Vacantes del Servicio Profesional, es necesario disponer previamente del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, en virtud de que constituye un instrumento normativo esencial para definir los perfiles de puestos que serán sometidos a concurso abierto vía convocatoria.

Precisó que desde el 2009 el anterior IFAI y ahora la administración del INAI ha aplicado diversos transitorios para la elaboración de este instrumento que resulta relevante.

Asimismo, indicó que de la lectura del Reglamento Interior y de la normatividad aplicable vigente, antes de la emisión de nuestro Estatuto Orgánico se desprende que la Dirección General ha contado con las atribuciones necesarias para elaborar con oportunidad el referido Catálogo en razón de los que los artículos 26, fracciones I, VI y VIII del otrora Reglamento Interior, facultaba a dicha instancia para coordinar y ejecutar políticas generales, criterios técnicos, lineamientos y demás normatividad para la adecuada administración de los Recursos Humanos.

En este sentido, señaló que se mantenían atentos al desarrollo de dicho instrumento, considerando que conforme al artículo 30 fracción XII del Estatuto Orgánico vigente, le corresponde a la citada Dirección proponer las normas y procedimientos que sientan las bases para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

El segundo aspecto, es que en su opinión es recomendable explorar la experiencia que han tenido otras instituciones que cuenten con Sistemas Profesionales de Carrera con el propósito de orientar los procesos de reclutamiento y ocupación de vacantes a través de la vía del Concurso Abierto ya que, del contenido de la primera nota explicativa que fue elaborada sobre la atención brindada a las observaciones que se realizaron, se advierte que los procesos de ocupación vacantes serán individuales. Es decir, una convocatoria por cada puesto.

Empero, ahora en la última nota que nos fue enviada, del proyecto de Acuerdo se desprende que las Convocatorias serán emitidas por cada tres plazas para concursar considerando la capacidad operativa del área responsable.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

Sobre dicho tema, aún y cuando el mismo deviene directamente o no está incorporado en el contenido del acuerdo de mérito porque es parte de la instrumentación y ejecución que deberá hacer el área administrativa.

Precisó que debe estudiarse el diseño de las Convocatorias para revisar el número concreto de plazas vacantes, haciendo una recomendación en la elaboración inclusive de un inventario de vacantes que permita agrupar las mismas en una sola Convocatoria o eventualmente considerar la emisión de nuevas convocatorias conforme se vayan generando las vacantes, y atendiendo evidentemente la disponibilidad presupuestal, es decir, sin dejar de ver la integridad de los procesos para su adecuada administración y gestión, lo que podría incidir en el alcance del servicio que se pretenda adquirir y a través de los propósitos que dé en el contrato plurianual.

En este sentido, reitero que la formalidad está cubierta en los términos legales que nos exige. El Pleno si así se conviene aprobará la autorización de este contrato.

Sin embargo, hizo alerta de estas dos consideraciones que a su consideración resultan relevantes en la instrumentación del Servicio Profesional de este Instituto.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford manifestó que está a favor del proyecto, de igual forma señalo que comparte las dos preocupaciones anteriormente manifestadas que, ya no son parte de la aprobación, pero sí de la instrumentación de un asunto que es fundamental, y uno que tiene que ver con la elaboración, de los perfiles de puesto y que esos, evidentemente pues tienen que ser elaborados por el personal del Instituto, en ese sentido y que evidentemente son previos a la definición de lo que serán las características de las diversas pruebas, exámenes, ya sea de conocimientos generales específicos y psicométricos.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/13/09/2017.06

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la autorización plurianual para la contratación del servicio de un consultor externo especializado que participe en la implementación del "subsistema de selección, ingreso y movilidad", específicamente en el diseño y elaboración de instrumentos de evaluación de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de

HACD/STP, Sesión 13/09/2017

evaluación, además de la aplicación, procesamiento y entrega de resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del servicio profesional en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y un minutos del miércoles trece de septiembre de dos mil diecisiete.



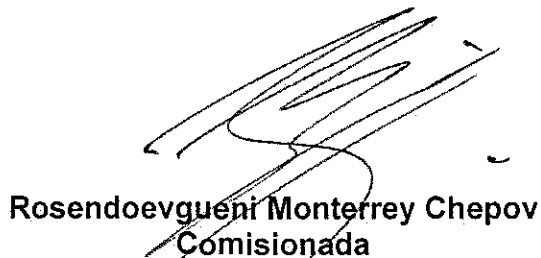
Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionada



Ximena Puente de la Mora
Comisionada

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

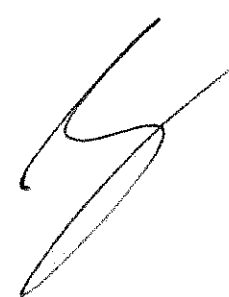
HACD/STP, Sesión 13/09/2017



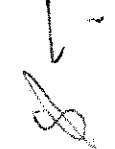
**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**



Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del trece de septiembre de dos mil diecisiete.



**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE
2017 A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 23 de agosto de 2017.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas/SAI/SPDP).
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.
 - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0362/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR) (Folio No. 0612100015017) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RRD 0370(RRD 0372)/17 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folios Nos. 1117100618717 y 1117100615017) (Comisionada Puente).
3. Recurso de revisión número RRD 0447/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700021617) (Comisionada Puente).
4. Recurso de revisión número RRD 0476/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500135817) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RRD 0553/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101863317) (Comisionado Salas).

6. Recurso de revisión número RRD 0555/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101890917) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RRD 0598/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101872817) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 3732/17 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 6019000002017) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRA 3817/17 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900005817) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RRA 3880/17 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000102817) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RRA 4020/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101237817) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RRA 4038/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900164717) (Comisionada Puente).
6. Recurso de revisión número RRA 4054/17 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100056117) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 4180/17 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100624117) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRA 4194/17 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Folio No. 1221200009017) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRA 4271/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100218117) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRA 4397/17 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900052817) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRA 4413/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900179317) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RRA 4426/17 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000078217) (Comisionada Cano).
13. Recurso de revisión número RRA 4457/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800140317) (Comisionado Monterrey).

14. Recurso de revisión número RRA 4467/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101462417) (Comisionado Presidente Acuña).
15. Recurso de revisión número RRA 4483/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pediatría (Folio No. 1224500010117) (Comisionado Guerra).
16. Recurso de revisión número RRA 4486/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000042417) (Comisionada Puente).
17. Recurso de revisión número RRA 4489/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200210017) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RRA 4499/17 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000035317) (Comisionado Monterrey).
19. Recurso de revisión número RRA 4523(RRA 4607, RRA 4609, RRA 4722 y RRA 4524)/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folios Nos. 0064101343117, 0064101343517, 0064101343617, 0064101343717 y 0064101343417) (Comisionado Presidente Acuña).
20. Recurso de revisión número RRA 4530/17 interpuesto en contra de Morena (Folio No. 2230000033117) (Comisionado Presidente Acuña).
21. Recurso de revisión número RRA 4628/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100131117) (Comisionado Presidente Acuña).
22. Recurso de revisión número RRA 4654/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000093217) (Comisionada Puente).
23. Recurso de revisión número RRA 4675/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000091917) (Comisionada Puente).
24. Recurso de revisión número RRA 4677/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000091617) (Comisionado Presidente Acuña).
25. Recurso de revisión número RRA 4689/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101343317) (Comisionada Puente).
26. Recurso de revisión número RRA 4714/17 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700156817) (Comisionado Guerra).
27. Recurso de revisión número RRA 4744/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400189617) (Comisionado Monterrey).
28. Recurso de revisión número RRA 4758/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200218117) (Comisionado Monterrey).
29. Recurso de revisión número RRA 4777/17 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000230217) (Comisionado Guerra).
30. Recurso de revisión número RRA 4787/17 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (Folio No. 6430000024417) (Comisionada Puente).
31. Recurso de revisión número RRA 4804/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) (Folio No. 0611100010317) (Comisionada Cano).
32. Recurso de revisión número RRA 4808/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101428017) (Comisionada Puente).

33. Recurso de revisión número RRA 4815/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000050117) (Comisionada Puente).
34. Recurso de revisión número RRA 4847/17 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700184017) (Comisionado Guerra).
35. Recurso de revisión número RRA 4849/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Folio No. 3510000053517) (Comisionado Monterrey).
36. Recurso de revisión número RRA 4877/17 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000119417) (Comisionado Monterrey).
37. Recurso de revisión número RRA 4882/17 interpuesto en contra de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400011317) (Comisionado Guerra).
38. Recurso de revisión número RRA 4889/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100123117) (Comisionado Guerra).
39. Recurso de revisión número RRA 4912/17 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000035417) (Comisionado Monterrey).
40. Recurso de revisión número RRA 4914/17 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100040617) (Comisionado Salas).
41. Recurso de revisión número RRA 4931/17 interpuesto en contra de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400011717) (Comisionado Guerra).
42. Recurso de revisión número RRA 4948/17 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) (Folio No. 0656500009017) (Comisionada Puente).
43. Recurso de revisión número RRA 4961/17 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900054817) (Comisionado Monterrey).
44. Recurso de revisión número RRA 4975/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000220717) (Comisionado Monterrey).
45. Recurso de revisión número RRA 4980/17 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900010517) (Comisionado Guerra).
46. Recurso de revisión número RRA 4983/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200225917) (Comisionada Puente).
47. Recurso de revisión número RRA 4994/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000018917) (Comisionado Guerra).
48. Recurso de revisión número RRA 5001/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) (Folio No. 1711000007617) (Comisionado Guerra).
49. Recurso de revisión número RRA 5006/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000120017) (Comisionado Presidente Acuña).
50. Recurso de revisión número RRA 5014/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200235117) (Comisionada Cano).

51. Recurso de revisión número RRA 5022/17 interpuesto en contra de la SRE-Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (*) (AMEXCID) (Folio No. 0510000004217) (Comisionado Guerra).
52. Recurso de revisión número RRA 5026/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300070017) (Comisionado Salas).
53. Recurso de revisión número RRA 5041/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600200917) (Comisionado Presidente Acuña).
54. Recurso de revisión número RRA 5042/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600200717) (Comisionada Cano).
55. Recurso de revisión número RRA 5043/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101537117) (Comisionado Guerra).
56. Recurso de revisión número RRA 5045/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100296217) (Comisionado Monterrey).
57. Recurso de revisión número RRA 5052/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101510817) (Comisionado Monterrey).
58. Recurso de revisión número RRA 5068/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800251517) (Comisionado Salas).
59. Recurso de revisión número RRA 5078/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500154817) (Comisionado Guerra).
60. Recurso de revisión número RRA 5083/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700166617) (Comisionado Presidente Acuña).
61. Recurso de revisión número RRA 5108/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100086317) (Comisionado Monterrey).
62. Recurso de revisión número RRA 5161/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700160517) (Comisionada Cano).
63. Recurso de revisión número RRA 5171/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700344517) (Comisionado Monterrey).
64. Recurso de revisión número RRA 5176/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700354417) (Comisionado Guerra).
65. Recurso de revisión número RRA 5179/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600238617) (Comisionada Puente).
66. Recurso de revisión número RRA 5181/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000017317) (Comisionado Presidente Acuña).

67. Recurso de revisión número RRA 5199/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101598817) (Comisionado Monterrey).
68. Recurso de revisión número RRA 5213/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Folio No. 1014100008117) (Comisionado Monterrey).
69. Recurso de revisión número RRA 5243/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100137817) (Comisionado Salas).
70. Recurso de revisión número RRA 5245/17 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100008917) (Comisionada Cano).
71. Recurso de revisión número RRA 5270/17 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100126517) (Comisionada Puente).
72. Recurso de revisión número RRA 5286/17 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000136017) (Comisionado Presidente Acuña).
73. Recurso de revisión número RRA 5294/17 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700380617) (Comisionada Cano).
74. Recurso de revisión número RRA 5312/17 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000047817) (Comisionada Puente).
75. Recurso de revisión número RRA 5314/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900204017) (Comisionado Presidente Acuña).
76. Recurso de revisión número RRA 5322/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101908317) (Comisionada Cano).
77. Recurso de revisión número RRA 5326/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101973217) (Comisionada Puente).
78. Recurso de revisión número RRA 5328/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102086817) (Comisionado Presidente Acuña).
79. Recurso de revisión número RRA 5351/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100599317) (Comisionado Guerra).
80. Recurso de revisión número RRA 5368/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000110717) (Comisionada Puente).
81. Recurso de revisión número RRA 5392/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (Folio No. 0000800246917) (Comisionada Cano).
82. Recurso de revisión número RRA 5435/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100315817) (Comisionado Guerra).

83. Recurso de revisión número RRA 5446(RRA 5447)/17 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folios Nos. 0610000047417 y 0610000047617) (Comisionado Salas).
84. Recurso de revisión número RRA 5460/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700197017) (Comisionado Salas).
85. Recurso de revisión número RRA 5467/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102123717) (Comisionado Salas).
86. Recurso de revisión número RRA 5468/17 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900063717) (Comisionado Presidente Acuña).
87. Recurso de revisión número RRA 5523/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Folio No. 1014100008517) (Comisionado Salas).
88. Recurso de revisión número RRA 5544/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200243917) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4. Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

3.5 Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0281/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500093417) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRD 0505/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100085617) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRD 0540/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500072517) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRD 0573/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101885117) (Comisionada Puente).
5. Recurso de revisión número RRD 0590/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400174817) (Comisionada Cano).

6. Recurso de revisión número RRD 0602/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101847817) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RRD 0610/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101994217) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRD 0616/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101975417) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RRD 0617/17 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Folio No. 0063500163917) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRD 0624/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101926217) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRD 0631/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700197217) (Comisionado Presidente Acuña).
12. Recurso de revisión número RRD 0633/17 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101872317) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRA-RCRD 5602/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700127517) (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 3908/17 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400097717) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RRA 3921/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000048317) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRA 3956/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100165917) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRA 4419/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200201417) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RRA 4535/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) (Folio No. 1711000006917) (Comisionada Puente).
6. Recurso de revisión número RRA 4691/17 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900054317) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 4713/17 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000012517) (Comisionada Cano).



8. Recurso de revisión número RRA 4734/17 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Folio No. 3210000039717) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RRA 4784/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600201517) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RRA 4833/17 interpuesto en contra de la SEP- Universidad Abierta y a Distancia de México (Folio No. 1100500008317) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RRA 4955/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100295317) (Comisionada Puente).
12. Recurso de revisión número RRA 5059/17 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Folio No. 1223000016817) (Comisionado Monterrey).
13. Recurso de revisión número RRA 5080/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500137917) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión número RRA 5201/17 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (Folio No. 0110000053217) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RRA 5204/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000097017) (Comisionado Guerra).
16. Recurso de revisión número RRA 5340/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200232317) (Comisionada Puente).
17. Recurso de revisión número RRA 5385/17 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000042017) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RRA 5474/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100376417) (Comisionado Salas).
19. Recurso de revisión número RRA 5481/17 interpuesto en contra del Tribunal Superior Agrario (Folio No. 3110000022217) (Comisionado Salas).
20. Recurso de revisión número RRA 5530/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100331017) (Comisionado Salas).
21. Recurso de revisión número RRA 5593/17 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700219817) (Comisionado Salas).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 0626/17 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) (Folio No. 1857200211717) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 5458/17 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800027617) (Comisionado Monterrey).

3.7 Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

3.8 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de inconformidad número RIA 0020/16 BIS interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Folios No. 00102/ATIZARA/IP/2016 y 00101/ATIZARA/IP/2016) (Comisionada Puente).
2. Recurso de inconformidad número RIA 0069/17 interpuesto en contra de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (Folio 0100049817) (Comisionada Puente).
3. Recurso de inconformidad número RIA 0089/17 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (Folio Inexistente) (Comisionado Monterrey).
4. Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto con la Universidad Autónoma de Coahuila, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la autorización plurianual para la contratación del servicio de un consultor externo especializado que participe en la implementación del "subsistema de selección, ingreso y movilidad", específicamente en el diseño y elaboración de instrumentos de evaluación de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación, además de la aplicación, procesamiento y entrega de resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del servicio profesional en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.



7. Asuntos generales.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en el artículo 21, fracción XX que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.05

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

6. Que el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico, el artículo 89 fracción XXXVI y 91 fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, facultan al Pleno del Instituto a aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.

7. Que el Convenio General de Colaboración con la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene por objeto establecer las acciones de colaboración en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias, así como fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad, favorecer la protección de los datos personales, establecer colaboración en proyectos específicos a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes, generar cursos, talleres, diplomados, maestrías, doctorados, conferencias o programas de capacitación, campañas informativas, coedición y publicación de libros y revistas en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental.

8. Que entre los compromisos entre ambas partes se encuentran la de organizar, promover y desarrollar de manera conjunta, cursos, talleres, conferencias, proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales, foros para propiciar el análisis de problemas públicos y coedición y publicación de libros y revistas, así como cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del Convenio.

9. Que para el cumplimiento del Convenio, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se compromete, entre otros, a: proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos de capacitación, académicos, diplomados, seminarios y conferencias relacionado con la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales; elaborar los programas de capacitación para los cursos que impartirá a la Universidad Autónoma de Coahuila, así como a promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con dicha Universidad.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.05

Asimismo, la Universidad Autónoma de Coahuila, se compromete, entre otros, a apoyar la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, talleres, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados y demás eventos, con la finalidad de fomentar la materia de la transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto y gestión documental en la ciudadanía en general y en el personal que labora en el INAI.

10. Que el artículo 16, fracción XIII del Estatuto Orgánico, establece la atribución del Comisionado Presidente para someter a consideración del Pleno, la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, y la fracción XIV del mismo precepto legal, lo faculta para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.
11. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
12. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
13. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
14. Que en términos de los artículos 65, 66, 70, 89 fracción XXIII y 91 fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el que se establecen los lineamientos para transferir los datos personales, el tratamiento de los mismos, así como obligaciones y responsabilidades de las partes, se establecen los lineamientos para la transferencia de datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes y su obligatoriedad de formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico.
15. Que en términos de los artículos 31, fracciones I y XII de la LFTAIP, 16, fracciones XIII y XIV, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.05

celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la Universidad Autónoma de Coahuila, en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracciones I y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 65, 66, 70, 89 fracción XXIII, y 90 fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIII y XIV y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la Universidad Autónoma de Coahuila, en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información y a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los procedimientos normativos correspondientes a la celebración y ejecución del Convenio General de Colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la Universidad Autónoma de Coahuila, en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.05

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, de los Comisionados presentes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el trece de septiembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.05

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Hugo Alejandro Córdova Díaz".

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/13/09/2017.05, aprobado por unanimidad, de los Comisionados presentes en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de septiembre de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UN CONSULTOR EXTERNO ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “SUBSISTEMA DE SELECCIÓN, INGRESO Y MOVILIDAD”, ESPECÍFICAMENTE EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS O DE CARGO-PUESTO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN, APLICACIÓN, PROCESAMIENTO Y CALIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA O DE CAPACIDADES PARA OCUPAR PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL DIECISIETE Y DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; entrando en vigor el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida LGTAIP. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que asimismo el Congreso de la Unión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual fue publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.
5. Que el párrafo segundo del artículo 25 de la citada LFTAIP dispone que el Instituto deberá contar con un Sistema de Servicio Profesional, otorgando un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento para que el Instituto expida su Estatuto Orgánico y los Lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la referida Ley.
6. Que con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), entrando en vigor el día siguiente de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio del citado Estatuto.¹
7. Que por su parte, con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.13 los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, los cuales fueron modificados por Acuerdo de Pleno ACT-PUB/09/08/2017.04 de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre de dos mil diecisiete. Dichos Lineamientos integran el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer el marco normativo y procedimental para la adecuada planeación organización, desarrollo y coordinación de la gestión del personal que ocupe un puesto del Servicio Profesional, así como aquellos de libre designación.

¹ Con fecha once de agosto de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno aprueba las adiciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

8. Que el artículo Primero Transitorio de los citados Lineamientos establece que los subsistemas que conforman el Servicio Profesional entrarán en vigor en forma escalonada a fin de permitir su operación ordenada y coherente, definiendo que el "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad" entrará en vigor en dos mil diecisiete, debiéndose realizar los primeros procesos de selección en el segundo semestre del año.
9. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 34 establece que los recursos económicos asignados a los entes autónomos se administrarán con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.
10. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
11. Que la propia LFPRH establece en el artículo 32, primer párrafo que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de dicha Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.
12. Que asimismo la citada LFPRH dispone en el artículo 50 que los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que: justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables; justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afecte negativamente la competencia económica en el sector de que se trate; identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.
13. Que, en el caso de entes autónomos, la celebración de contratos plurianuales, podrá ser autorizada a través de sus respectivas unidades de administración, siempre y cuando cumplan lo dispuesto en el referido artículo 50 de la LFPRH y emitan normas generales para su justificación y autorización.
14. Que el artículo 31 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado en sesión del Pleno del INAI mediante Acuerdo ACT-



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

PUB/09/12/2015.04 del nueve de diciembre de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil dieciséis, establece que las unidades administrativas no podrán contraer compromisos con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo que atendiendo a las necesidades del Instituto se requieran contrataciones plurianuales, para lo cual se deberá contar con la autorización del Pleno, y cumplir con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

15. Que, en cumplimiento al considerando anterior, el 18 de septiembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, disposiciones que a la fecha se encuentran vigentes.
16. Que con base en lo expuesto en los considerandos que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I, II, IV, V y VIII del Estatuto Orgánico, la Dirección General de Administración en su carácter de unidad administrativa responsable de administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos del Instituto, así como de observar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad en la materia, como área requirente, estima necesario someter a la consideración del Pleno la propuesta de celebración de un contrato plurianual para la adquisición de los servicios integrales de un consultor externo especializado encargado de la implementación del "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad", específicamente en el diseño y construcción de los instrumentos de evaluación de los exámenes de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; así como la integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación, además de la aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional en el Instituto.
17. Que la contratación plurianual tiene por objeto implementar el "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad" con el apoyo de un consultor externo especializado en el diseño, construcción, aplicación, procesamiento de información y entrega de resultados numéricos, comparativos, descriptivos y gráficos de los exámenes de conocimientos generales y técnicos específicos o de cargo-puesto, así como de la evaluación psicométrica o de capacidades, siendo dichos instrumentos parte de los concursos públicos y abiertos, como la vía para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional, adscritos a las direcciones generales del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

- 18.** Que en este sentido, es necesario contar con los servicios integrales de un consultor externo calificado, profesional y competente que participe en los concursos públicos de oposición para la ocupación de puestos vacantes del Servicio Profesional, toda vez que ello contribuirá a brindar un servicio especializado para llevar a cabo tres de las etapas de los procesos de selección para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional en el INAI; a saber: los exámenes de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto y las evaluaciones psicométricas o de capacidades, contribuyendo además en el desarrollo oportuno y expedito de los mismos, lo que permitirá a la Dirección General de Administración brindar atención en forma oportuna a las solicitudes que las unidades administrativas realicen respecto del inicio de los procesos de selección para la ocupación de puestos vacantes del Servicio Profesional.
- 19.** Que, asimismo el trabajar con un consultor externo que participe en forma integral en la implementación del multicitado Subsistema, permitirá contar con elementos de análisis, respecto de los candidatos evaluados, en diversas situaciones y bajo la perspectiva de diferentes ángulos, lo que analizado por especialistas brindará información de interés que, sin lugar a dudas, complementará los resultados obtenidos a través de los exámenes y las pruebas psicométricas o de capacidades.
- 20.** Que la contratación plurianual del referido servicio, por una vigencia de quince meses, que abarca los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, ofrece las siguientes ventajas al Instituto:

 - a) La garantía de operar en forma integral, ordenada y coherente los procesos de selección, ingreso y movilidad, a través de los cuales se elegirán a los mejores candidatos para ocupar los puestos vacantes del Servicio Profesional;
 - b) La posibilidad de obtener ahorros en los servicios prestados, toda vez que, por un periodo mayor a tres meses de contratación correspondiente al tiempo que resta del ejercicio dos mil diecisiete, los consultores externos estarán en posibilidades de abatir sus costos aplicando economías de escala, además de que facilitará llevar un mejor seguimiento y control en el desarrollo de los trabajos, y permitirá obtener ventajas económicas y condiciones más favorables que se fundamentan en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que se podrá contratar los servicios integrales de un consultor externo especializado en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía de servicio.
 - c) El costo de los servicios especializados que prestará el consultor externo será fijo durante toda la vigencia del contrato (quince meses), por lo que se estima se obtendrán las mejores condiciones para el Estado. De esta manera, el INAI tendrá



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

la certeza de que el costo de las actividades que realizará el consultor será el mismo en ambos ejercicios fiscales, a saber:

- Elaborar los instrumentos de evaluación de los exámenes de conocimientos generales y técnicos específicos o de cargo-puesto, e
- Integrar, aplicar, procesar y entregar los resultados de los exámenes citados, así como de la evaluación psicométrica o de capacidades.

21. Que la Dirección General de Administración, como área requirente, manifiesta que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete en la partida 33104 denominada "Otras Asesorías para la Operación de Programas", haciendo constar que se tomaron las previsiones presupuestarias correspondientes para hacer frente a las obligaciones contraídas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de conformidad con el Anexo que acompaña el presente Acuerdo.

22. Que en este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Sexta y Séptima de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Dirección General de Administración presenta la "Justificación Técnica para la Contratación Plurianual de los servicios integrales de un consultor externo especializado encargado de la implementación del "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad", específicamente en el diseño y elaboración de instrumentos de evaluación de los exámenes de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; así como la integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación, además de la aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional en el Instituto para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, la cual forma parte integral del presente Acuerdo en documento anexo, conteniendo los siguientes rubros temáticos:

- I. Especificación, objeto y alcance del servicio;
- II. Justificación de las ventajas económicas y condiciones más favorables de la contratación plurianual para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, con vigencia del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
- III. Justificación del plazo y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- IV. Desglose del gasto;
- V. Suficiencia presupuestal;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

- VI. Justificación de que el contrato plurianual no implica riesgos de incumplimiento de obligaciones, y
 - VII. Justificación de la necesidad del servicio.
- 23.** Que es responsabilidad de la Dirección General de Administración supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios del Instituto, proponiendo las bases para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracción XV del Estatuto Orgánico y la base Novena del Anexo del Acuerdo mediante el cual se aprueban las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales de este Instituto.
- 24.** Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos; asimismo el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV del referido Estatuto, disponen que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa, los lineamientos, criterios y las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento del Instituto.
- 25.** Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
- 26.** Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
- 27.** Que con base en la solicitud y justificación técnica presentadas por la Dirección General de Administración, el Comisionado Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, somete a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se emite la autorización para la contratación plurianual de los servicios integrales de un consultor externo especializado encargado de la implementación del "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad", específicamente en el diseño y elaboración de los instrumentos de evaluación de los exámenes de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; así como la integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

además de la aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, haciendo constar que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete y que se tomaron las previsiones presupuestarias correspondientes, para hacer frente a las obligaciones contraídas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, fracción XX, 25, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 2, fracción XIII, 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XIX, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 30, fracciones I, II, IV, V y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y, Sexta y Séptima de las Disposiciones Generales para la Celebración de los Contratos Plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la autorización para la contratación plurianual de los servicios integrales de un consultor externo especializado encargado de la implementación del "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad", específicamente en el diseño y construcción de los instrumentos de evaluación de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; así como la integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación, además de la aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, en términos de la Justificación Técnica elaborada por la Dirección General de Administración, que en documento anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración realice las gestiones normativas y administrativas correspondientes para la celebración del contrato plurianual de los servicios integrales de un consultor externo especializado encargado de la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

implementación del “Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad”, autorizado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Ximena Puente de la Mora
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/13/09/2017.06, aprobado por unanimidad, de los Comisionados presentes en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de septiembre de 2017.